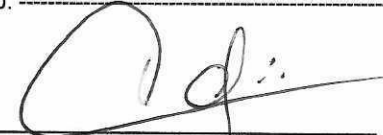

OA-177871
Tito Concepción PEREZ ARRASCUE
GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



APROBANDO LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DENOMINADA "UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRANSNACIONAL" (TCIU PERÚ), DEPENDIENTE FUNCIONALMENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.


OA-228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 086-2024-CG PNP/EMG.

Lima, 25 MAR 2024.

VISTO, el Informe N° 33-2024-COMOPPOL-PNP/DIRNIC-SEC-UNIPLEDU. del 08 de marzo de 2024, formulado por la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual recomienda la conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional" (TCIU PERÚ), dependiente funcionalmente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; asimismo, el artículo 168 de la carta magna establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que dicha norma regula la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales; asimismo, el artículo II define a la Institución Policial como una Institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1604, que modifica el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía



y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior;

Que, conforme al artículo 99 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que, la a Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de línea de la Policía Nacional del Perú, con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo; responsable de planificar, ejecutar, comandar, evaluar y supervisar a nivel nacional las operaciones policiales en materia de lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, el orden económico, financiero y monetario, y el patrimonio cultural, en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada, de conformidad con la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional;

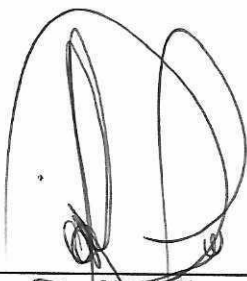
Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado" (LOE), con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; los cuales son aplicables a la Institución Policial, cuando en su Décimo Primera Disposición Complementaria Final establece que en el caso de la Policía Nacional del Perú, su estructura y funciones que se regulan conforme a su ley de creación y su reglamento, deben ceñirse a los principios que rigen la estructura, organización y funcionamiento del Estado, conforme a lo dispuesto en los precitados lineamientos;

Que, en los numerales 7.3 y 7.4 del artículo 7, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que la estructura funcional agrupa las funciones de un programa y proyecto especial y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; y precisa que el Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional y se representa en el organigrama;


Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, respecto a las "Unidades Funcionales" precisa que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye (...). Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos (...). La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 33-2024-COMOPPOL-PNP/DIRNIC-SEC-UNIPLEDU. del 08 de marzo de 2024, formulado por la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, recomienda la conformación




OA - 177871
Tito Concepción PEREZ ARRASCUE
GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ




OA - 228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

de la Unidad Funcional denominada "Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional" (TCIU PERÚ), dependiente funcionalmente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, para prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional;

Que, mediante el Informe N° 89-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 11 de marzo de 2024, la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, concluye que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional" (TCIU PERÚ), dependiente funcionalmente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, resulta viable;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 164-2024-EMG PNP/SEC-EQUAPEDI del 23 de marzo de 2024, el Equipo de Asesoramiento en Planeamiento Estratégico y Desarrollo Institucional del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional" (TCIU PERÚ), dependiente funcionalmente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, resulta viable;

Que, mediante Informe N° 100-2024-COMOPPOL PNP/SEC-EQUASESP del 23 de marzo de 2024, el Equipo de Asesoramiento Especial del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable la conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional" (TCIU PERÚ), dependiente funcionalmente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 1208-2024-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN-DEPACJ del 13 de marzo de 2024;

Lo propuesto por el General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, y;

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.



SE RESUELVE:

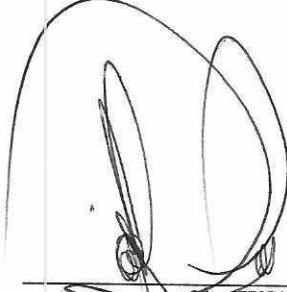
Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Unidad Funcional denominada “Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional” (TCIU PERÚ), dependiente funcionalmente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- La Unidad Funcional denominada “Unidad Nacional de Investigación de Delitos Transnacional”, tendrá las siguientes funciones.

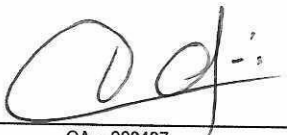
- a. Combatir e investigar los delitos previstos en el código penal y leyes especiales, en el ámbito de la lucha contra la criminalidad organizada transnacional en las siguientes especialidades: Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Delitos Aduaneros y de Propiedad Intelectual, Cibercrimen, Delitos Informáticos, Pornografía Infantil, Lavados de Activos, Delitos Ambientales y Otros Delitos que puedan incorporarse en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad y en tanto, por su naturaleza y complejidad de los hechos a investigar.
- b. Atender los requerimientos y mantener coordinaciones con los Operadores de Justicia de crimen organizado transnacional y demás autoridades competentes a nivel internacional sobre aspectos referidos a la investigación y combate contra el crimen organizado.
- c. Mantener coordinaciones y articular estrategias integrales con todas las unidades y subunidades policiales comprometidas en dicho ámbito funcional.
- d. Coordinar con la División de Inteligencia de Investigación Criminal, para la producción de inteligencia y contrainteligencia que sea necesaria en el marco de las investigaciones contra la criminalidad organizada.
- e. Solicitar peritajes de criminalística, que resulten necesarios para la investigación; así como, obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia.
- f. Requerir y coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra la criminalidad organizada.
- g. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.



Artículo 3°.- Las Unidades Funcionales conformadas para el ejercicio de sus funciones contarán con los recursos humanos y logísticos, con los cuales han venido funcionando a la fecha, asimismo, su creación no asigna cargos ni nuevos recursos en la Policía Nacional del Perú.


OA - 177871
Tito Concepción PEREZ ARRASCUE
GENERAL PNP
JEFE DEL COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU




OA - 228487
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, ejerza el control del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publiquen la presente resolución en la página web de la institución (www.policia.gob.pe), y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal de la Policía Nacional del Perú (<https://sigcpd.policia.gob.pe/>), respectivamente.



Regístrese, comuníquese y archívese


OA - 200509
Victor José ZANABRIA ANGULO
General de Policía
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

